

Provincia de Córdoba



*Poder Judicial
Fiscalía General*



INSTRUCCIÓN GENERAL N° 4/15

**Ref: Unidad de
Investigación de
Casos Complejos**

Sres. Fiscales del Centro Judicial Capital:

ALEJANDRO MOYANO, FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, en ejercicio de las facultades conferidas por los arts. 171 y 172 de la Constitución de la Provincia de Córdoba y los arts. 11, 13, 14, 15 y 16 inc. 6 y 7 de la ley 7826 (LOMP) y sus modificatorias, imparte a Uds. la siguiente instrucción de carácter general:

Y VISTOS:

1) El creciente volumen de causas asignadas a las Fiscalías que integran la Unidad de Investigación de Casos Complejos.

2) El incremento del flujo de causas que ingresarán a las Cámaras del Crimen en virtud de la transferencia de competencia resuelta por el Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo n° 669, Serie A, el cual importará, en consecuencia, una mayor demanda de intervención de los Sres. Fiscales de Cámara en los juicios unipersonales que en virtud de aquél se realicen.

Y CONSIDERANDO:

1) Que por I.G. 5/10 esta Fiscalía General creó la Unidad de Investigación de Casos Complejos (UICC), fijando pautas mínimas para determinar cuándo un caso reviste dicho carácter.

2) Que, asimismo, mediante I.G. 2/11, por la que se aprobó la reglamentación del funcionamiento de la UICC, se dispuso que los Fiscales que la integren sean dirigidos y coordinados por un funcionario cuyo nivel de responsabilidad orgánica sea superior a la de los Fiscales de Instrucción, recayendo dicha función en el Sr. Fiscal de Cámara de Novena Nominación, Dr. Carlos Francisco Ferrer.

3) Que en virtud de dicha Instrucción, al Director y Coordinador se le asignó como función, por un lado, la asignación de causas (por remisión de otra fiscalía o de oficio) a los integrantes de la Unidad, como así también la de dirimir las cuestiones que puedan suscitarse entre los Fiscales de Instrucción que la integran, o entre éstos y otros Fiscales de Instrucción, y por otro lado, se estableció su intervención en los procesos que se realicen en causas procedentes de la Unidad y que se radiquen ante un tribunal de juicio.

4) Que en función de la experiencia recogida desde la puesta en funcionamiento de la Unidad de Investigación de Casos Complejos, los informes remitidos por los Fiscales que la integran y teniendo en cuenta la necesidad de distribuir equitativa y eficientemente las causas entre ambas Fiscalías (conforme los fundamentos plasmados en el Anexo 1 de la Instrucción General 2/11), el Suscripto impartió la Instrucción General 4/14 de fecha

Provincia de Córdoba



*Poder Judicial
Fiscalía General*



25/07/2014, en la que se estimó conveniente que esta Fiscalía General reasuma la potestad originariamente prevista en la Instrucción General 5/10 de asignar la competencia a las Fiscalías de Instrucción que integran la Unidad de Investigación de Casos Complejos. No obstante, se mantuvieron a cargo del Sr. Fiscal de Cámara Novena las restantes facultades de coordinación y dirección de la Unidad, oportunamente conferidas.

5) Que el Suscripto advierte un creciente volumen de causas asignadas a las Fiscalías que integran la Unidad de Casos Complejos, lo que determina que, de radicarse dichas causas ante los distintos Tribunales de Juicio, pueda producirse una superposición de audiencias en las que debería intervenir un único Fiscal de Cámara, a lo que debe sumarse en muchos casos la complejidad y volumen de aquéllas.

6) Que a ello debe añadirse que por Acuerdo N° 669, Serie A, dictado por el Tribunal Superior de Justicia se resolvió: “a partir del primero de febrero de 2015 y mientras subsista la vacancia que afecta el funcionamiento del fuero correccional de la Primer Circunscripción Judicial, los procesos por delitos de tránsito y delitos vinculados con la violencia familiar elevados a juicio desde esa fecha que correspondan a la competencia correccional serán distribuidos a las Cámaras en lo Criminal del Centro Judicial Capital para que sean juzgadas en Salas Unipersonales”, lo cual determinará también un mayor volumen de trabajo para los Sres. Fiscales de Cámara en lo Criminal.

7) Que conforme lo expuesto, y atendiendo a la necesidad de proveer a un mejor aprovechamiento de los recursos humanos disponibles procurando dar satisfacción al servicio de justicia, corresponde desafectar al Sr. Fiscal de Cámara en lo Criminal de Novena Nominación de su función de Director y Coordinador de la Unidad de Investigación de Casos Complejos, debiendo intervenir en los juicios que se realicen respecto de las causas procedentes de las Fiscalías que integran aquélla el Sr. Fiscal de Cámara que actúe por ante el Tribunal que resulte sorteado al efecto.

Por lo expuesto, y en función de las facultades acordadas; **RESUELVO:**

I. Desafectar al Sr. Fiscal de Cámara en lo Criminal de Novena Nominación, Dr. Carlos Francisco Ferrer, de su función de Director y Coordinador de la Unidad de Investigación de Casos Complejos.

II. En los juicios que se realicen respecto de las causas procedentes de las Fiscalías que integran dicha unidad deberá intervenir el Sr. Fiscal de Cámara que actúe por ante el Tribunal que resulte sorteado al efecto.

III. Comuníquese.

FISCALIA GENERAL, 4 de Mayo de 2015.